

Reforma al Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

El Presidente Constitucional de la República mediante decreto ejecutivo No. 1240, publicado el 03 de febrero del 2021, dispuso las siguientes reformas al Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno:

- **Liquidación del Impuesto a la Renta de los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas**

Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas, presentarán y pagarán el impuesto a la renta en forma semestral, el cual se liquidará respecto de las ventas netas provenientes de la actividad empresarial sujetos a este régimen, aplicando la tarifa del 2% respecto de tales ventas, menos las retenciones en la fuente que le hubieren efectuado en el mismo periodo respecto de las actividades sujetas al régimen **y el crédito tributario de impuesto a la renta al que tuviere derecho de conformidad con la normativa tributaria.**

SE ANADIÓ

“y el crédito tributario de impuesto a la renta al que tuviere derecho de conformidad con la normativa tributaria.”

- **Regulaciones especiales y temporales para el pago de impuestos dentro del Régimen Impositivo de Microempresas**

Los sujetos pasivos que al 31 de enero del 2021 formen parte del Régimen Impositivo para Microempresas, conforme el catastro emitido por el Servicio de Rentas Internas, y que en el ejercicio fiscal 2020 no hayan generado utilidad (calculada antes de determinar el impuesto a la renta), sin considerar ingresos y gastos atribuibles a actividades económicas ajenas al referido régimen, podrán:

- Pagar el impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2020 hasta el mes de noviembre del 2021.
- Pagar el impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2021, a declararse de manera semestral en los meses de julio de 2021 y enero de 2022, hasta el mes de marzo del ejercicio fiscal 2022.

Cualquier consulta favor remitirla a ec_tax_news@pwc.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.